



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
18 DE ABRIL DE 2009**

MAGISTRADO PRESIDENTE. Buenas tardes. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del dieciocho de abril de dos mil nueve, establecidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, da inicio la sesión pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha. Solicito al Secretario General, verifique la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente, le informo que se encuentran presentes los cinco Magistrados Electorales que conforman el Pleno de este Tribunal Electoral local, por lo que, en términos de los artículos 181 del Código Electoral del Distrito Federal, y 8, fracción I del Reglamento Interior de esta Institución, certifico la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario; en virtud de lo anterior se declara abierta la sesión. Señor Secretario, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su venia señor Presidente, señores Magistrados, el orden del día programado para esta sesión pública se conforma de once proyectos de resolución correspondientes a igual número de juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos. Al respecto, les informo que los datos

de identificación de los asuntos a resolver, como son: número de expediente, actor y autoridad responsable y, en su caso, los terceros interesados, fueron debidamente precisados en los avisos publicados en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Es el orden del día programado para hoy, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En términos de lo previsto en el artículo 8, fracción I, *in fine* del Reglamento Interior de este Tribunal, solicito a los Magistrados su autorización para modificar el orden de resolución de los asuntos listados para esta sesión pública, a fin de que, en su oportunidad, el licenciado René Arau Bejarano, dé cuenta conjunta con los proyectos de resolución correspondientes a los juicios identificados con las claves TEDF-JLDC-054/2009 a TEDF-JLDC-057/2009, TEDF-JLDC-060/2009 y TEDF-JLDC-063/2009, sustanciados en las diferentes Ponencias que integran este Tribunal; en virtud de la similitud existente en dichos proyectos. Asimismo, solicito su venia para que, en última instancia, el Secretario General dé cuenta con los diversos TEDF-JLDC-038/2009, TEDF-JLDC-052/2009 y TEDF-JLDC-059/2009, dado el sentido de los fallos que se proponen. Señor Secretario General sírvase recabar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente, señores Magistrados, en votación económica les solicito se sirvan levantar la mano quienes estén a favor de la propuesta formulada por el Magistrado Presidente. (Los Magistrados emiten su voto). Señor



Presidente, le informo que su propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias. Solicito al licenciado David Franco Sánchez, dé cuenta con el proyecto de sentencia emitido en el expediente TEDF-JLDC-030/2009, que la Ponencia a mi cargo, somete a consideración de este Órgano Colegiado. -----

LICENCIADO DAVID FRANCO SÁNCHEZ. Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 199 del Código Electoral del Distrito Federal, doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente identificado con la clave TEDF-JLDC-030/2009, formado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, promovido por *****
***** , a fin de impugnar la resolución de diecisiete de marzo del año que transcurre, emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, por virtud de la cual se resolvió la queja electoral presentada por el propio actor. En el proyecto que se somete a su consideración, se establece que dentro del juicio que nos ocupa se cumplen los requisitos de forma de la demanda y que no se actualiza ninguna causal de improcedencia. Bajo este contexto, se identificaron tres agravios hechos valer por el promovente; el primero de ellos, relativo a que la responsable al desestimar el recurso de queja respectivo, vulneró los derechos político-electorales del entonces denunciante, ya que el recurso mencionado fue desechado

sin fundamento alguno, lo que a su parecer, constituye una conducta negligente del órgano partidista al dejar de observar las “máximas en materia de derechos humanos”, así como los documentos fundamentales de ese instituto político; dicho agravio, se propone declararlo infundado porque la responsable sí motivó y fundó su actuación, acorde a la exigencia que le impone el artículo 8° del Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías, numeral que recoge el contenido de la garantía consagrada en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Federal, ello es así, toda vez que la responsable expuso los dispositivos legales que estimó aplicables y las circunstancias que conducían a desestimar la queja. Ahora bien, el segundo motivo de inconformidad se hizo consistir en que la actuación indebida de la responsable, permitió que la conducta del militante denunciado ***** , continuara apartándose de lo dispuesto en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, a pesar de la existencia de la recomendación 4/2008 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que se puso en evidencia que el aludido militante incumplió diversas obligaciones normativas. Al respecto, la Ponencia estima inoperantes esas causas de disenso, pues el enjuiciante las hizo depender de la premisa relativa a que la resolución reclamada es ilegal, lo cual, como se razonó en el estudio del agravio referido con antelación, a juicio del Magistrado Ponente, tal ilegalidad no quedó demostrada, consecuentemente esas manifestaciones del accionante resultan



ineficaces para alcanzar su pretensión. Finalmente, en lo que respecta al tercer agravio, referente a denunciar que el citado militante violentó derechos humanos y que con ello quedó cuestionada su función como servidor público; igualmente se propone declararlo inoperante, toda vez que no se encuentran dirigidos a controvertir en manera alguna las consideraciones plasmadas por la responsable, sino que se trata de manifestaciones sustancialmente iguales a las expuestas en la queja primigenia, la cual fue resuelta por la Comisión Nacional de Garantías del aludido instituto político. Atento a lo anterior, en el proyecto se propone confirmar la pieza resolutive cuestionada. Es la cuenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciado Franco Sánchez. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no haber comentarios, señor Secretario General recabe la votación que corresponda. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, Señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade. -----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández. ---

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente y Ponente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, se resuelve:-----

ÚNICO. Se confirma la resolución de diecisiete de marzo de dos mil nueve, dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática dentro de la queja electoral CE/DF/82/2009.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Solicito al licenciado Moisés Vergara Trejo, dé cuenta con el proyecto de sentencia emitido en el expediente TEDF-JLDC-031/2009, que la Ponencia a mi cargo, somete a consideración de este Órgano Colegiado. -----

LICENCIADO MOISÉS VERGARA TREJO. Con su venia, Magistrado Presidente, señores Magistrados. Procedo a dar cuenta con el proyecto de resolución recaído al juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, identificado con el número de expediente TEDF-JLDC-031/2009, promovido por *****
***** , en contra de la resolución de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática de diecisiete de marzo de dos mil nueve, recaída al expediente identificado con la



clave QE/DF/83/2009 y su acumulado QE/DF/106/2009, tramitado con motivo de los recursos de queja electoral, interpuestos por el hoy actor. En el proyecto que se somete a su consideración, después de sostener la competencia para conocer de dicho asunto, se identifican de manera medular los motivos de inconformidad aducidos por el impetrante, los cuales se propone declarar inoperantes e inatendibles, en síntesis, porque el actor aduce que le causa agravio la resolución cuestionada, en tanto que la misma, en su parte considerativa, viola sus derechos sustantivos y adjetivos que le son otorgados como miembro del Partido de la Revolución Democrática, en el Estatuto correspondiente y en diversa normativa del referido instituto político, así como sus derechos político-electorales, al desechar de plano el recurso de queja electoral, promovido en su calidad de precandidato a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc; y asimismo, que la responsable declaró infundado su recurso de queja, violando con ello su prerrogativa de hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de las normas internas. En el proyecto de cuenta, se precisa que la inoperancia de los anteriores motivos de inconformidad, se debe a que el enjuiciante no combatió las consideraciones, motivos y fundamentos que sustentaron el sentido de la resolución de la responsable, limitándose a realizar una serie de afirmaciones de carácter general, insustancial e imprecisa, sin controvertir los razonamientos torales establecidos en la resolución que impugnó a través del presente juicio ciudadano, lo que imposibilita a este Órgano

Jurisdiccional para pronunciarse al respecto. Por otro lado, en el proyecto de cuenta, el justiciable se duele de que la resolución reclamada le causa perjuicio, en virtud de la falta de congruencia entre lo afirmado por la responsable en la parte considerativa, donde según su dicho, se establece que se entrará al fondo del asunto al no proceder el desechamiento de la queja en estudio; y lo que se establece en el resolutivo segundo, en el cual se desecha de plano el recurso de queja electoral, radicado con el expediente QE/DF/106/2009. En ese sentido, lo inatendible de tal alegato, radica en el hecho de que el actor parte de una premisa falsa, pues contrariamente a lo afirmado por él mismo, la resolución impugnada no carece de la incongruencia invocada, en virtud de que, con respecto a lo señalado en la parte considerativa, simplemente la responsable establece un razonamiento en relación con la procedencia de la queja identificada con la QE/DF/83/2009, en la cual entró al fondo del asunto; mientras que en el resolutivo SEGUNDO del fallo cuestionado, la resolutora se pronunció con respecto a la diversa queja identificada con la clave QE/DF/106/2009, las cuales, como ya se había dicho, fueron acumuladas. En consecuencia, en el proyecto presentado a su consideración, se propone confirmar la resolución impugnada. Es la cuenta, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciado. Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no



haber comentarios, señor Secretario General, recabe la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente y Ponente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, se resuelve:-----

ÚNICO. Se confirma la resolución de diecisiete de marzo de dos mil nueve, dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en el recurso de queja identificado con la clave QE/DF/83/2009 y su acumulado QE/DF/106/2009, de

conformidad con lo razonado en el Considerando Cuarto de la presente sentencia. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Solicito al licenciado René Arau Bejarano, se sirva dar cuenta conjunta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios identificados con las claves TEDF-JLDC-054/2009, TEDF-JLDC-055/2009, TEDF-JLDC-056/2009, TEDF-JLDC-057/2009, TEDF-JLDC-060/2009 y TEDF-JLDC-063/2009, sustanciados en las diferentes Ponencias que integran este Tribunal; en virtud de la similitud existente en dichos proyectos. -----

LICENCIADO RENÉ ARAU BEJARANO. Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. Se da cuenta con los proyectos de resolución que proponen los Magistrados que integran este Pleno, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos TEDF-JLDC-054/2009, TEDF-JLDC-055/2009, TEDF-JLDC-056/2009, TEDF-JLDC-057/2009, TEDF-JLDC-060/2009 y TEDF-JLDC-063/2009, promovidos por los ciudadanos, *****

respectivamente, todos ellos en contra de la Comisión Nacional de Garantías, órgano del Partido de la Revolución Democrática al cual atribuyen la omisión de emitir resolución respecto de diversos recursos de inconformidad presentados por los mencionados ciudadanos, para controvertir diversos actos relativos al proceso de



selección interna de candidatos del referido partido en el Distrito Federal. En los proyectos que se someten a su consideración, se estima que asiste la razón a los actores, pues en efecto, la Comisión responsable ha sido omisa en emitir la resolución correspondiente a dichos medios de defensa, lo cual se corrobora con la manifestación que el propio órgano partidario realizó al rendir los respectivos informes circunstanciados, en los que sostiene que a causa de las excesivas cargas de trabajo, los citados recursos se encuentran en estudio y la resolución que conforme a derecho proceda será emitida en la próxima sesión que celebre la Comisión en cita. Al respecto, el Reglamento General de Elecciones y Consultas del mencionado Partido dispone, en su artículo 117, inciso a), que corresponde a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática resolver los recursos de inconformidad interpuestos en contra de los cómputos finales de las elecciones; asimismo de conformidad con el artículo 121, inciso c) de ese ordenamiento, la aludida Comisión Nacional de Garantías deberá resolver dichos recursos diez días antes del inicio del plazo de registro de candidatos respectivos; el cual, en términos del artículo 243 del Código Electoral del Distrito Federal, transcurre del diez al veinte de abril de este año. En ese sentido, es innegable que el plazo que tenía el órgano partidista responsable para resolver los recursos de inconformidad promovidos, feneció el treinta y uno de marzo del año en curso; sin que hasta la fecha se acredite que se haya dictado la resolución que

en derecho proceda. En consecuencia, en los proyectos de cuenta se declara fundado el agravio expresado por los promoventes; por lo cual, se propone ordenar al órgano partidista responsable que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del día siguiente a aquel en que se notifiquen las ejecutorias, resuelva los recursos de inconformidad de mérito; y una vez que ello ocurra, la notifique de inmediato de manera personal a los accionantes, e informe y acredite a este Órgano Jurisdiccional sobre su cumplimiento, adjuntando las constancias respectivas. Es la cuenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Magistrado Armando Maitret Hernández, tiene uso de la palabra. -----

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Gracias, Magistrado Presidente. Sólo para manifestar que, con respecto a los expedientes TEDF-JLDC-054/2009, TEDF-JLDC-055/2009 y TEDF-JLDC-056/2009, si bien de la lectura de las respectivas demandas se advierte la solicitud de los actores de que este Tribunal analice, *per saltum*, el fondo de los asuntos, al encontrarse pendiente la resolución de los respectivos medios de defensa al interior del partido, ello generaría la causa de improcedencia establecida en el artículo 97 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal. Con base en lo anterior, y derivado de una interpretación en favor de los actores, es que se ubican como pretensión y acto reclamado, las omisiones, razón por la cual, yo estoy totalmente de acuerdo con las propuestas en estos tres asuntos, porque en lugar de desechar por no agotarse



las instancias partidistas correspondientes, se ordena a la instancia correspondiente que dicte la resolución dentro de un plazo de veinticuatro horas. Muchas gracias, Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. ¿Algún otro Magistrado desea hacer uso de la palabra? Señor Secretario General, recabe la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con los proyectos.---

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. En favor de los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con los proyectos de sentencia.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor de los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, por lo que respecta a los juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificados con las claves TEDF-JLDC-054, 055, 056, 057, 060 y 063, todos diagonal dos mil nueve, se resuelve:-----

PRIMERO. Son fundados los juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos promovidos por

respectivamente.-----

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática emitir las resoluciones que procedan dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente a aquél en que se notifiquen las presentes ejecutorias en los medios de impugnación interpuestos por los ahora actores identificados con los números de expedientes: INC/DF/326, 302, 541, 270, 526 y 454, todos diagonal 2009, debiendo notificarlas de inmediato de manera personal a los accionantes e informar y acreditar a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a las presentes resoluciones adjuntando las constancias respectivas dentro de las 12 horas siguientes a que ello ocurra.-----

Se apercibe a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática y a los demás órganos o instancias partidistas vinculadas con la ejecución de estas resoluciones, que de



no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional, se acordará lo que en derecho proceda conforme a lo dispuesto a los artículos 67, 72 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En términos de lo dispuesto por el numeral 188, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y 28, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, solicito al Secretario General tenga a bien dar cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los expedientes TEDF-JLDC-038/2009, TEDF-JLDC-052/2009 y TEDF-JLDC-059/2009, sustanciados en la Ponencia del Magistrado Alejandro Delint García, por cuanto hace a los dos primeros, y del Magistrado Armando Maitret Hernández, por lo que respecta al último de los enunciados; en virtud del sentido de los fallos que se proponen. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización señor Presidente, señores Magistrados. Con fundamento en los artículos aludidos por Usted señor Presidente, en principio doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, identificado con la clave TEDF-JLDC-038/2009, promovido por el ciudadano ***** , como precandidato a Jefe Delegacional en Iztacalco del Partido de la Revolución Democrática, en contra de actos de la Comisión Nacional de Garantías del citado partido político. En el proyecto que se somete a su consideración, se sostiene la competencia de este Órgano

Jurisdiccional y se realiza el estudio de las causas de improcedencia que, en su caso puedan actualizarse, por tratarse de una cuestión de orden público y, en consecuencia, de estudio preferente. Al respecto, se advierte que en la especie se actualiza la prevista en los artículos 23, fracción VIII y 24, fracción I, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, relativa a la improcedencia del juicio que nos ocupa en razón del que el C. ***** con fecha siete de abril de este año, presentó un escrito desistiéndose de la acción que intentó, motivo por el cual mediante proveído de la misma fecha, el Magistrado Instructor requirió al promovente para ratificar su desistimiento, apercibido de que de no hacerlo, éste se tendría por ratificado. Con motivo de lo antes expuesto, y toda vez que el promovente no compareció a desahogar el requerimiento aludido, no obstante estar debidamente notificado, se hizo efectivo el apercibimiento decretado y, consecuentemente, se propone el desechamiento de plano del juicio que nos ocupa. Por otra parte, doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificado con la clave TEDF-JLDC-052/2009, promovido por la ciudadana ***** , quien por su propio derecho y en su carácter de candidata a Diputada Local por el Distrito Electoral XXIII, en el Distrito Federal, en contra de la resolución dictada el veinticuatro de marzo del año en curso por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente QE/DF/125/2009 y acumulado



QE/DF/125-BIS/2009. En el proyecto, una vez sostenida la competencia de este Órgano Jurisdiccional, se realizó el estudio de las causas de improcedencia que, en su caso, pudieran actualizarse, por tratarse de una cuestión de orden público y, en consecuencia, de estudio preferente; advirtiendo que en la especie se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 23, fracción I de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, consistente en la falta de interés jurídico para promover el presente medio de impugnación. Así, en términos del dispositivo legal antes enunciado, en relación con lo previsto en los artículos 95 y 96 de la citada Ley Procesal, implica que, por regla: el interés jurídico se surte, si en la demanda se aduce la vulneración de algún derecho sustancial del enjuiciante y a la vez, éste argumenta que la intervención del Órgano Jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación, mediante la formulación de algún planteamiento tendente a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o resolución reclamado; lo cual, debe producir la consiguiente restitución al demandante en el goce del pretendido derecho político-electoral violado. En el caso que nos ocupa, la actora, en su escrito de demanda, no menciona una afectación personal, individualizada, cierta, directa e inmediata en alguno de sus derechos político-electorales de votar, ser votada, de asociación o de afiliación, o de algún otro vinculado con éstos, lo que no permitiría alcanzar la finalidad que establece el artículo 95 de la Ley Adjetiva, atinente a que

la sentencia dictada en este medio de impugnación, debe restituir al promovente en el uso y goce del derecho político-electoral que haya sido violado; lo anterior, porque, se insiste, la actora se abstiene de exponer argumento alguno que permita apreciar una violación directa e individualizada a su ámbito jurídico de derechos político-electorales; máxime, cuando obtuvo el triunfo en el proceso electivo interno, pues ella misma reconoce que resultó electa como candidata al aludido cargo de elección popular; razón por la cual, resulta irrefutable que carece de interés jurídico para promover el juicio en comento. Por último, doy cuenta con el proyecto de resolución emitido en el expediente TEDF-JLDC-059/2009, incoado por el ciudadano *****
*****, a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, la omisión de resolver el recurso de inconformidad identificado con la clave INC/DF/440/2009, en el cual se controvierten los resultados de la elección interna de ese partido político para seleccionar al candidato a diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Distrito Electoral XVI, con sede en la Delegación Iztacalco. En la especie, se advierte que en el presente asunto, se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 23, fracción VIII, en relación con el diverso 24, fracción II, ambos de la ley procesal de la materia, toda vez que el juicio en estudio ha quedado sin materia. En el caso concreto, la responsable manifestó en su informe circunstanciado, que el recurso de inconformidad promovido por el ahora actor, se encontraba en estudio



y sería resuelto en la próxima sesión que celebrara el órgano partidista, lo cual sería informado de manera inmediata a este Tribunal Electoral. Ahora bien, el dieciséis de abril del año en curso, se recibió en esta Institución la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales promovida por el ahora impetrante, mismo que motivó la integración del diverso TEDF-JLDC-068/2009, y en cuyas constancias obra copia de la resolución de trece de abril de este año, recaída al expediente INC/DF/440/2009, lo que constituye un hecho público y notorio en términos del artículo 26 de la ley adjetiva electoral local. Por ello, aún cuando el partido político no hizo del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional que se había resuelto el expediente impugnado, se arriba a la convicción de que la omisión de que se queja el ahora actor ya no existe, pues el trece de abril de este año, la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática resolvió el medio de defensa intrapartidista presentado por el actor para impugnar el cómputo final de la elección celebrada el quince de marzo de dos mil nueve, respecto a la aludida elección, dejando sin materia el juicio que nos ocupa. Como consecuencia de lo anterior, señores Magistrados, en los proyectos de cuenta se propone el desechamiento de plano de las demandas identificadas con las claves TEDF-JLDC-038/2009 y TEDF-JLDC-052/2009, así como el sobreseimiento por lo que respecta al diverso TEDF-JLDC-059/2009, al haber sido admitido el referido medio de impugnación mediante

proveído dictado por el Magistrado Instructor el dieciséis del presente mes y año. Son las cuentas señor Presidente, señores Magistrados.---

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario General. Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Si no hay ningún comentario, Señor Secretario General, recabe la votación que corresponda. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade. -----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con los proyectos.---

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Con los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con los proyectos de cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio Neri. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor de los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por unanimidad de votos.-----



MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, por lo que respecta a los juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificados con las claves TEDF-JLDC-038 y 052, ambos diagonal 2009, se resuelve:-----

ÚNICO. Se desechan de plano las demandas atinentes, en términos de lo expuesto en los fallos respectivos. -----

En relación al juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificado con la clave TEDF-JLDC-059/2009, se resuelve: -----

ÚNICO. Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos promovido por *****
*****, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de esta resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a este Pleno si existe algún otro asunto que desahogar en esta sesión pública.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que han sido agotados todos los asuntos listados en el orden del día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública. Gracias. -----

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

EL LICENCIADO GREGORIO GALVÁN RIVERA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 188, INCISO J) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 28, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, AUTORIZA Y DA FE, DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA FIELMENTE CON LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. DOY FE. -----